



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 200

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 297. I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...). 2. "Exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" del 19 de julio de 2010, establece: "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA) I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, establece: "Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: "Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Establece: "Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. (...) 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...)".

Que la Ley N° 482, establece: "Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES. Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (...). 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones."

Que la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 7 "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: (...) b) Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley."

Que la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997 que Resuelve Aprobar las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público, establece: "Artículo 2 (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios de modo que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Los Objetivos específicos son: - Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos. - Evitar la duplicación y dispersión de funciones - Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. - Proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación el logro de los objetivos. Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica."

Que la Resolución Suprema N° 217055, establece: "Artículo 5 (Atribuciones Institucionales). (...) b) "Cada entidad del sector público elaborara en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa."

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que la Resolución Suprema N° 217055, establece: "Artículo 9 (Responsables de la aplicación de las Normas Básicas). El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia".

Que la Resolución Suprema N° 217055, establece: "Artículo 11 (Adecuación de la estructura organizacional). La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización".

Que la Resolución Suprema N° 217055, establece: "Artículo 15 (Formalización del diseño organizacional). El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones. b) Manual de Procesos que incluirá: - La denominación y objetivo de los procesos. - Las normas de operación. - La descripción del proceso y sus procedimientos. - Los diagramas de flujo. - Los formularios y otras formas utilizadas".

Que la Resolución Suprema N° 217055, establece: "Artículo 16 (Identificación de los usuarios y sus necesidades). Se identificarán los usuarios de la entidad y sus necesidades, de acuerdo con el ámbito de competencia establecido en el instrumento jurídico de su creación, las disposiciones legales relacionadas y los objetivos de gestión establecidos en su programa de Operación Anual".

Que el Decreto Edil Nro. 36 del 07 de septiembre de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mismo que es modificado mediante Decreto Edil Nro. 035/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, en su Anexo establece: "Artículo 1. Objetivo. El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implementación de este sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para: a) Realizar los procesos de análisis, diseño e implementación del diseño organizacional) Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados. c) Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso". Asimismo el Capítulo III establece el Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, y el Capítulo IV establece la Implantación del Diseño Organizacional.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), establece: "Artículo 6.- (DEFINICIÓN).- "El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva administrativa o institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, establece: "Artículo 7.- (OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: (...). 6. Aprobar la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo".

Que Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/035/2025, emitido por el Lic. Luis Cesar Pool Q., ANALISTA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL; VIA: Ignacio Flores Mollo, DIRECTOR DE PLANIFICACION; A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA MUNICIPAL del GAMEA; concluye: "Conforme al contenido del presente Informe, es necesario organizar administrativamente el funcionamiento de la entidad, para ello se presenta la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de la gestión 2026. Incorporando como Entidad Desconcentrada Municipal al "Hospital Municipal Quilla Uta", creado mediante Decreto Municipal N° 199 por lo descrito, es viable técnicamente la prosecución al presente trámite.", y recomienda: - Remitir el presente Informe de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, gestión 2026, a las instancias competentes para su respectiva aprobación; asimismo, contemplar en el Decreto Municipal el plazo de 90 días a partir de la vigencia del Decreto, para el ajuste de los instrumentos administrativos correspondientes (MOF, MPP y POA's). - Se abrogue toda norma municipal anterior que aprueba la Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/040/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL del GAMEA, concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se establece que la Constitución Política del Estado en su párrafo 1 numeral 2 del Artículo 297 señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales se encuentra aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia como ser la facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas; misma que guarda relación con el párrafo 1 numeral 4 del Artículo 9 de la Ley N° 031 cuando señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; en el presente caso se establece la necesidad de realizar el diseño de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la Gestión 2026 conforme sustento del Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/035/2025, en consecuencia el instrumento legal para su aprobación es a través de un Decreto Municipal, bajo el marco de lo descrito en el numeral 4 y 6 del Artículo 26 de la Ley N° 482 que señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal está Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales así como aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, concordante con el artículo 6 del Decreto Municipal N° 014 que indica que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde y/o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal, así también el referido Decreto Municipal señala en su Artículo 7 numeral 6 que el Decreto Municipal tiene por objeto Aprobar la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo, en ese sentido el presente trámite ha cumplido con todas las formalidades exigidas dentro del marco jurídico. Por todo lo descrito el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías(os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa vigente y aplicable.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se Aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA GESTIÓN 2026, de acuerdo al Informe Técnico CITE: DP/UDO/INF/035/2025 de 24 de noviembre de 2025 y al organigrama adjunto al referido informe, mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Avenida Costanera Nro. 5022, Urbanización Libertad, entre calles J.J. Torres y Hernán Siles
Zuazo, Casa Municipal (Jacha Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos El Alto.



ARTICULO SEGUNDO. (ADECUACION Y AJUSTE).- Se Instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la Estructura Organizativa descrita en el Artículo Primero del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO. (INSTRUYE).- A partir de la vigencia del presente Decreto Municipal se Instruye a las Unidades Organizacionales competentes la elaboración y aprobación del Manual de Organización y Funciones (M.O.F.), el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) y Plan Operativo Anual Individual (P.O.A.I.), en un plazo de 90 (noventa) días calendario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA.- Instruye aquellas Direcciones y Unidades Organizacionales que hayan sido objeto de reubicación, adecuación o que ya no se encuentren contempladas en la Estructura Organizativa aprobada mediante el presente Decreto Municipal, deberán elevar informe en relación a todas los trámites administrativos bajo su dependencia a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional dentro el plazo de 20 (veinte) hábiles a partir de la vigencia del presente Decreto Municipal, así también sus activos deberán ser entregados ante la unidad organizacional competente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en el mencionado plazo.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Queda abrogada y derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia en la gestión 2026.

TERCERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C:alkch



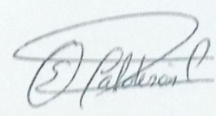
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

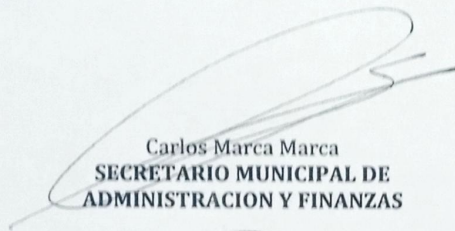


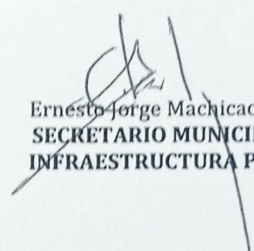
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

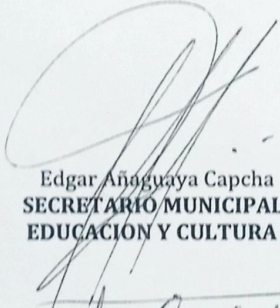
Corresponde al Decreto Municipal N° 200.

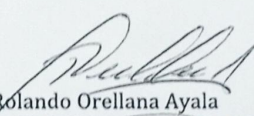

Ronald Parqui Huanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL a.l.

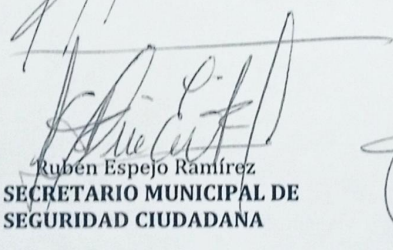

Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

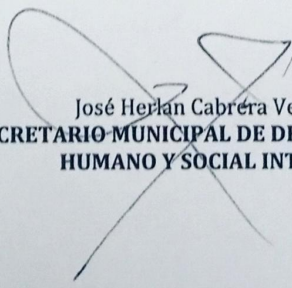

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Edgar Añanguya Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


Rolando Orellana Ayala
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Rubén Espejo Ramírez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Darío Joel Mendoza Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


José Herlan Cabrera Venegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL




D.M. N° 200
C.e./ Despacho
Secretaría Municipal
Dirección de Planificación
Arch.